NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/844 (1993)
18 de junio de 1993

RESOLUCION 844 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3241ª sesión, celebrada el 18 de junio de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/25939 y Corr.1 y Add.1) presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 836 (1993), relativa a las zonas seguras en la República de Bosnia y Herzegovina,

Reiterando una vez más su alarma por la grave e intolerable situación imperante en la República de Bosnia y Herzegovina como consecuencia de las graves violaciones del derecho internacional humanitario,

Recordando la importancia capital de buscar una solución política amplia al conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina,

Decidido a aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 836 (1993),

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el informe del Secretario General;

2. Decide autorizar el refuerzo de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para satisfacer las necesidades adicionales de fuerzas indicadas en el párrafo 6 del informe del Secretario General como enfoque inicial;

3. Pide al Secretario General que continúe las consultas, entre otros, con los gobiernos de los Estados Miembros que aportan contingentes a la UNPROFOR tal como se pide en la resolución 836 (1993);

4. Reafirma su decisión que figura en el párrafo 10 de la resolución 836 (1993) acerca del empleo de la fuerza aérea en las zonas seguras y alrededor de ellas para proporcionar apoyo a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato, y alienta a los Estados Miembros a que, actuando con carácter nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, se coordinen estrechamente con el Secretario General a este respecto;

5. Pide a los Estados Miembros que aporten fuerzas, incluidos apoyo logístico y equipo, para facilitar la aplicación de las disposiciones sobre las zonas seguras;

6. Invita al Secretario General a informar periódicamente al Consejo sobre la aplicación de la resolución 836 (1993) y de la presente resolución;

7. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
